



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPJ/A

Jauja, 03 de abril del 2025.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

VISTO:

El Informe N° 214-2025-MPJ/GA/SGRH, de fecha 25 de marzo del 2025; Memorando N° 054-2025-PMJ/GPP, de fecha 01 de abril del 2025; Informe Legal N° 142-2025-MPJ/GAJ, de fecha 01 de abril del 2025, Sesión Extraordinaria N° 002, de fecha 02 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa. En concordancia con ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la misma Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que mediante numeral 3 del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal y proyectos de ordenanza municipal y acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 32269, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores" se ha establecido en su artículo 12° que: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, mediante la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, se modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose lo siguiente: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269 autoriza por única vez a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de dicha ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, se ha establecido que: Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular; En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda(...);

Que, mediante Informe N° 214-2025-MPJ/GA/SGRH, de fecha 25 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita ampliación presupuestal para la dieta de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que fue solicitado por el Responsable de Planillas a través del Informe N° 068-2025-RIPC/MPJ, de fecha 24 de marzo del 2025.

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPJ/A

Jauja, 03 de abril del 2025.



Que, mediante Memorando N° 094-2025-MPJ/GPP, de fecha 01 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 18,630. Soles, para la actualización de pago de las dietas en cumplimiento con la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y finalmente haciendo referencia que el monto a percibir por concepto de dietas a partir del mes de abril del 2025, en adelante ascenderá a S/ 2,730.00 Soles, por asistencia efectiva por lo menos a dos sesiones ordinaria de forma mensual;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2025-MPJ/GAJ, de fecha 01 de abril del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Municipalidad Provincial de Jauja, a través del Concejo Municipal, se encuentra facultado de fijar el monto de la Dieta de regidores mediante acuerdo de concejo, equivalente al 30% del sueldo mensual del alcalde, siendo en este caso el monto a percibir de S/ 2, 730.00 Soles (Dos Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles), mensuales (a partir del mes de abril del 2025), opinando procedente, la actualización del pago de dietas de los regidores según Ley N° 32269 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 002- 2025-CMMPJ, de fecha 02 de abril del 2025, el Concejo Municipal, tomando en cuenta el Reglamento Interno de Concejo que regula las sesiones ordinarias y extraordinarias; los informes técnico legales sobre la excepcionalidad de poder fijar las dietas mediante acuerdo de concejo y en aplicación de la Ley N° 32269 - Ley que modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, se acuerda fijar las dietas correspondientes al 30% de la remuneración mensual actual del alcalde hasta por el periodo de mandato vigente de los regidores; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto por Mayoría del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR el monto mensual de las dietas que percibirá cada regidor de la Municipalidad Provincial de Jauja, por la suma de S/ 2,730.00 Soles (Dos Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles) correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, hasta el periodo del mandato vigente de los regidores, en aplicación de la Ley N° 32269 - Ley que modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de la dietas se otorgara de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de las dos (2) sesiones ordinarias establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC). Sin perjuicio del desarrollo de las demás sesiones de concejo a que hubiere a lugar en el mes, las mismas que no serán computables para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de inasistencia a las sesiones ordinarias establecidas para los regidores, se realizara el descuento correspondiente. No habrá lugar a pago de dieta, aunque justifique la inasistencia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la distribución y/o notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas correspondientes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores 0290
ALCALDE

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076